

ACUERDO 142/SO/28-04-2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 2, 8 Y 27, ASÍ COMO EL CORRIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL 3, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

- 1. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 2. El 8 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Sexta Sesión Extraordinaria, emitió la resolución 003/SE/08-09-2020 por la que se ratificó a las presidencias y consejerías electorales distritales para el proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 3. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 4. El 9 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 046/SE/09-09-2020, mediante el que aprobó la emisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar como Consejera o Consejero Electoral, en la integración de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
- 5. El 15 de noviembre del 2020, el Consejo General en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 075/SE/15-11-2020, por el que se aprobó la designación e integración de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.



- 6. El 25 de noviembre del 2020, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 7. El 10 de diciembre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su vigésima Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo 091/SESE/10-12-2020, por el que se emitió la Segunda Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar como consejera o consejero electoral en la integración de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 8. El 24 de marzo del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Tercera Sesión Ordinaria, aprobó el Acuerdo 091/SO/24-03-2021 por el que se aprueba la designación de consejeras y consejeros de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de la segunda convocatoria, para el Proceso Electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 9. Con fechas 25, 26 y 29 de marzo de 2021, se recibieron vía correo electrónico, las renuncias a los cargos de Consejerías Propietarias y Suplentes del Consejo Distrital Electoral 2, 8 y 27.
- 10. Con fecha 1 de abril del 2021, el Consejo Distrital Electoral 3 con sede en Acapulco, Gro, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la acumulación de tres inasistencias del C. Sergio Díaz Parra, Consejero Propietario, a las sesiones que con oportunidad le fue convocado.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.



- III. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la Constitución Política Federal, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.
 - En ese sentido, dispone que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- IV. Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- V. Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- VI. Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, dispone que en el estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- VII. Que el artículo 6, numeral 1, fracción I de la Constitución Política Local, reconoce el derecho al trabajo y que el estado, garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.
- VIII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio,



responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad.

- IX. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la LIPEEG, es atribución del Consejo General la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.
- X. Que de acuerdo al artículo 189, fracción IX de la LIPEEG, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General los nombramientos de los ciudadanos que ocuparán los cargos de presidencia y consejerías electorales de los consejos distritales, derivado del procedimiento de selección establecido en el artículo 219 de la LIPEEG.
- XI. Que el artículo 217 de la LIPEEG, señala que los consejos distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral, y que estos participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
- XII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.
- XIII. Que el artículo 219, fracción VI de la LIPEEG, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.
- XIV. Que el artículo 220 de la LIPEEG, establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.
- XV. Que el artículo 221 de la LIPEEG, establece que las consejerías electorales y las presidencias durarán en sus encargos dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XVI. Que el artículo 222 de la LIPEEG, establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:



- I. Renuncia expresa al cargo;
- II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
- III. La incapacidad para ejercer el cargo;
- IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
- V. El fallecimiento.
- XVII. Que el artículo 223 de la Ley de la materia establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.
- XVIII. Que con fecha 8 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó la resolución 003/SE/08-09-2020, por el que se ratifica a las presidencias y consejerías electorales distritales, mediante el cual, tuvo a bien ratificar a la C. María Julieta Astudillo Mendiola, como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral 2, con sede en Chilpancingo y al C. Sergio Díaz Parra, como Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral 3, con sede en Acapulco, Guerrero.
- XIX. Que con fecha 24 de marzo del 2021, el Consejo General en su Tercera Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo 091/SO/24-03-2021, por el que se aprobó la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales electorales, en el cual, tuvo a bien designar a la C. Karina Anayeli Calderón García y al C. Elthón León Salinas como Consejera y Consejero Electoral Suplentes del Consejo Distrital 8, con sede en Acapulco y la C. Marleny Larios Bazán como Consejera Suplente del Consejo Distrital 27, con sede en Tlapa, Guerrero.
- XX. Que con fecha 25, 26 y 29 de marzo de 2021, las y el Ciudadanas y Ciudadano mencionados en los considerandos que anteceden, mediante escrito presentaron sus renuncias de manera libre y sin coacción con carácter de irrevocable al cargo que venían desempeñado como Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Distrital Electoral 2, 8 y 27 con cabecera en Chilpancingo, Acapulco y Tlapa, por así convenir a sus intereses personales y profesionales.
- XXI. Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que las y los Ciudadanos antes mencionados, de manera unilateral y sin coacción alguna presentaron sus renuncias al cargo de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo Distrital 2, 8 y 27, este Consejo General determina procedente aprobar las renuncias referidas, en consecuencia, lo conducente es cubrir las vacantes en mención llamando al suplente conforme el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General, tomando en cuenta los criterios de paridad, pluralidad cultural de la entidad y la alternancia de los géneros en las consejerías suplentes.



XXII. Con fecha 1 de abril del 2021, el Consejo Distrital Electoral 3 con sede en Acapulco, Guerrero, informó a este Instituto, mediante la Coordinación de Organización Electoral, la acumulación de tres inasistencias sin causa justificada del C. Sergio Díaz Parra, Consejero Propietario, a las sesiones que oportunamente fue convocado, de manera que, se actualiza el supuesto establecido en el artículo 222, fracción II, de la LIPEEG. Lo que se considera una ausencia definitiva.

Para tales efectos el Consejo Distrital Electoral aportó como elementos probatorios los acuses de las convocatorias a sesión y las actas de la Primera Sesión de instalación celebrada el día 25 de noviembre de 2020 y la Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2021 y la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2021.

- XXIII. Que el artículo 11 del Reglamento, establece que la Paridad de Género tiene como propósito asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, por lo que, se procurará la paridad horizontal en las presidencias, así como la paridad vertical en la conformación de los Consejos Distritales Electorales, ello a fin de garantizar la igualdad sustantiva, contemplando estos criterios en el corrimiento relativo a las renuncias.
- XXIV. Que con la finalidad de cubrir las vacantes generadas por las renuncias antes descritas y que se ponen a consideración de este órgano colegiado mediante el presente acuerdo, se proponen los siguientes corrimientos y propuesta de integración de los Consejos Distritales Electorales:

Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

Consejo Distrital 2	
Presidenta	
C. Aracely De León Sáenz	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
Marcelo Gatica Lorenzo	 Manuel Antonio Fierro Rendón
Luis Francisco Salado Sevilla	Guadalupe Flores Jaramillo
3. Evangelina Figueroa Nava	Misael Dionicio Santos Gálvez
4. María Julieta Astudillo Mendiola*	4. Elvira Susano Aranda
	Jorge Martínez Carbajal

^{*}Consejera que renuncia al cargo.



Integración derivada de la renuncia

Consejo Distrital 2	
Presidenta C. Aracely De León Sáenz	
C. Aracely Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
Marcelo Gatica Lorenzo	1. Manuel Antonio Fierro Rendón
2. Luis Francisco Salado Sevilla	Misael Dionicio Santos Gálvez
3. Evangelina Figueroa Nava	3. Elvira Susano Aranda
4. Guadalupe Flores Jaramillo	4. Jorge Martínez Carbajal
	5.

Integración conforme al acuerdo 075/SE/15-11-2020

integracion comornie ar acacrae or or cer in 11 2020	
Consejo Distrital 3	
Presidenta	
C. Berenice Ugarte Araujo	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
5. Sergio Díaz Parra*	6. Damián Ávila Cortés
6. Paula Beatriz Quintana Ponce	7. Maribel Hernández Analco
7. Jorge Arieta Martínez	8. David Cardoso Romero
Melissa Estrada Cortez	9. Génesis Getsemani Calleja Tornez
	10. Edwards Jonathan Orduño
	Palomares

^{*}Consejero que renuncia al cargo.

Integración derivada de la renuncia

Consejo Distrital 3	
Presidenta	
C. Berenice Ugarte Araujo	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
Paula Beatriz Quintana Ponce	Maribel Hernández Analco
Jorge Arieta Martínez	David Cardoso Romero
Melissa Estrada Cortez	3. Génesis Getsemani Calleja Tornez
4. Damián Ávila Cortés	4. Edwards Jonathan Orduño
	Palomares
	5.



Integración conforme al acuerdo 091/SO/24-03-2021

Consejo Distrital 8 Presidenta C. Erika García Cruz	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
Silvia Montero Añorve	Francisco Solís Benítez
Roberto Castro Calderón	2. Karina Anayeli Calderón García*
Ernestina Bustos Astudillo	3. Sabrina Calderón Elizondo
4. Armando Galeana Nava	4. Elthón León Salinas*
	5.

^{*}Consejero que renuncia al cargo.

Integración derivada de las renuncias

integración derivada de las rendicias	
Consejo Distrital 8	
Presidenta	
C. Erika García Cruz	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
Silvia Montero Añorve	Francisco Solís Benítez
Roberto Castro Calderón	Sabrina Calderón Elizondo
Ernestina Bustos Astudillo	3.
4. Armando Galeana Nava	4.
	5.

Integración conforme al acuerdo 091/SO/24-03-2021

integración comornie ai acuerdo 03 1/30/24-03-202 i	
Consejo Distrital 27	
Presidenta	
C. Blanca Brissa González González	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
Maximino Leonardo Gordillo Estrada	Lucero Herrera Herrera
María Cristina Martínez García	2. Marleny Laríos Bazán*
3. Adela Sánchez López	3. Fidel Moreno Martínez
4. Magdalena Suástegui Moctezuma	4. Ezequiel Castro Pani
	5. Irazema Mirón Escamilla

^{*}Consejera que renuncia al cargo.

Integración derivada de las renuncias

Consejo Distrital 27	
Presidenta	
C. Blanca Brissa González González	
Consejerías Propietarias	Consejerías Suplentes
Maximino Leonardo Gordillo Estrada	Lucero Herrera Herrera
María Cristina Martínez García	Fidel Moreno Martínez



3. Adela Sánchez López	3. Ezequiel Castro Pani
4. Magdalena Suástegui Moctezuma	4. Irazema Mirón Escamilla
	5.

^{*}Consejera que renuncia al cargo

En ese sentido, se agrega como anexo único al presente acuerdo la integración de los 28 Consejos Distritales Electorales con las modificaciones correspondientes derivado de las renuncias de las consejerías electorales distritales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las renuncias presentadas por la ciudadana y ciudadano señalados en el considerado XXI del presente acuerdo, a los cargos de Consejerías Propietaria y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 2, 8 y 27.

SEGUNDO. Se decreta la vacante del Consejo Distrital Electoral 3, derivado de la ausencia definitiva del C. Sergio Díaz Parra, quien se desempeñaba como Consejero Propietario.

TERCERO. Se aprueban los corrimientos e integración de los Consejos distritales Electorales 2, 3, 8 y 27, en términos del considerado XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida los nombramientos a las y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejerías Propietarias conforme al considerando XXIV del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales 2, 3, 8 y 27, para todos los efectos a que haya lugar.

SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.



Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el 28 de abril del año dos mil veintiuno.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA CONSEJERO PRESIDENTE

C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES CONSEJERA ELECTORAL C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEJERA ELECTORAL C. AZUCENA CAYETANO SOLANO CONSEJERA ELECTORAL

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE CONSEJERO ELECTORAL

C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA CONSEJERA ELECTORAL

C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. KARINA LOBATO PINEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 0142/SO/28-04-2021 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 2, 8 Y 27, ASÍ COMO EL CORRIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL 3, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.